



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

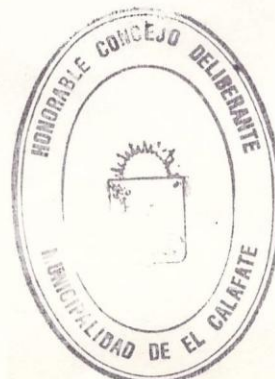
Expte. Nº : 092 / E.M. /93 .-
Sancionada: 12 de Febrero de 1.993
Promulgada :
Decreto Nº :
Ordenanza : Nº 100/HCD/93.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA
12 DE FEBRERO DE 1.993 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :
- - - - -

- ART. 1º) - CREASE la Tasa que grava la totalidad de las actividades que directas o indirectamente se relacionen con el quehacer Turístico y recreativo de esta Localidad, los fondos recaudados por el Municipio en este concepto ingresarán al Fondo Municipal de Turismo, y se destinarán a financiar las actividades de promoción y desarrollo Turístico que al efecto lleve adelante E.M.CA.TUR.
- ART. 2º) - EL MONTO de dicha tasa será fijado en función de la diversa categoría de actividades que puedan gravarse. A este efecto se crean cinco categorías a saber: de 1ra a 3ra categoría la clasificación se hará a través del Decreto Reglamentario de la presente conforme a los ingresos brutos devengados y de acuerdo al Art. 31º) de la Ley Provincial Nº / 1407. Asimismo se encuadrarán dentro de esta categoría las reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y/o Locales. La 4ta categoría comprenderá a los contribuyentes que en virtud de la aplicación de la mencionada Ley, abonen Suma Fija en concepto de ingresos brutos. La / 5ta categoría corresponderá a los vendedores ambulantes y será independiente del tributo realizado por derecho de venta ambulante .
- ART. 3º) - EL MONTO correspondiente a la Tasa deberá abonarse en forma bimestral por los contribuyentes salvo la 5ta categoría que lo hará en forma // diaria, siendo el mismo el siguiente : para las actividades encuadradas en la 1ra categoría 300 U.F., para las actividades encuadradas en la 2da categoría 200 U.F., para las actividades encuadradas en la 3ra categoría 150 U.F., para las actividades encuadradas en la 4ta categoría 75 U.F. y para las actividades encuadradas en la 5ta categoría 25 U.F., tomándose como valor de la Unidad Fija el determinado en la Ordenanza Tarifaria vigente . La 4ta categoría tendrá una quita del 50% en el tercero y cuarto bimestre .
- ART. 4º) - EL E.M.CA.TUR. elevará en forma prevista legalmente , informe mensual sobre el manejo de fondos al Honorable Concejo Deliberante .
- ART. 5º) - INCORPORRAR al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos / correspondiente al corriente año 1.993, y a los Ejercicios sucesivos, los Fondos que ingresen al Municipio en virtud de la aplicación de la presente Tasa.
- ART. 6º) - La presente Ordenanza quedará integrada en su Totalidad a la Ordenanza Tarifaria y al Código Fiscal Municipal actualmente en vigencia .



///// .



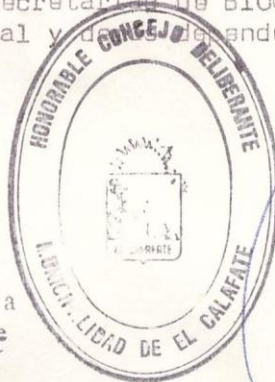
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

//////.

ART. 7º) - REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista a cargo de la Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Héctor Villalba.

ART. 8º) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y de las dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE .

Héctor Alberto Villalba
Secretario Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 100/93. Dese a Bolstín Municipal.
Comuniquese y cumplido ARCHIVESE .